



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2017-00997-00

Demandante: INVERSIONES MULTIPLE Y CIA LTDA

Demandado: FRANCISCO JOSE IRIARTE DE AVILA

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**

La Jueza,

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación  
en estados Fijado en un lugar visible de la  
secretaría del Juzgado hoy 22 de enero de  
2021, a las 8:00 A.M.

  
El Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2017-01357-00

Demandante: TRANSPORTE CONDOR LTDA

Demandado: CONSTRUCCIONES E INVERSIONES MAS POR MENOS

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**

La Jueza,

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 22 de enero de 2021, a las 8:00 A.M.

\_\_\_\_\_  
El Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00298-00

Demandante: JEFFERSON EDGARDO GONZALEZ  
SOLANO

Demandado: RAMIRO RANGEL SALAS

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**

La Jueza,

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación  
en estados Fijado en un lugar visible de la  
secretaría del Juzgado hoy 22 de enero de  
2021, a las 8:00 A.M.

  
El Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00432-00

Demandante: ADELA ALVAREZ VEGA

Demandado: ADOLFO PUELLO NARVAEZ

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**

**La Jueza,**

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA**

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

**CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 22 de enero de 2021, a las 8:00 A.M.

**El Secretario**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00491-00

Demandante: RDSA MARIBEL TDSCAND LIZARAZO

Demandado: WILLIAM BARRERA CHINDME

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**

La Jueza,

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA**

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

**CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 22 de enero de 2021, a las 8:00 A.M.

El Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00629-00

Demandante: ALICIA JIMENEZ DE ORTIZ

Demandado: SERGIO JESUS RUEDA CHACÓN

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**

La Jueza,

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 22 de enero de 2021, a las 8:00 A.M.

  
El Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00639-00

Demandante: EDILMA CARDENAS VALDERRAMA

Demandado: RAUL HERNANDEZ BAUTISTA

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**

La Jueza,

C + J

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación  
en estados Fijado en un lugar visible de la  
secretaría del Juzgado hoy 22 de enero de  
2021, a las 8:00 A.M.

El Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021).  
EJECUTIVO Rad.: 54-001-41-89-001-2018-00878-00

**DEMANDANTE:** COOTRANSCUCUTA NIT. 890.501.126-9  
**DEMANDADA:** LAURA STELLA FUENTES ROBAYO C.C. 60.349.399

Teniendo en cuenta el memorial obrante a folio que antecede donde la apoderada judicial del demandante solicita se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación y conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Decretar la terminación del presente proceso EJECUTIVO instaurado por **COOTRANSCUCUTA** contra **LAURA STELLA FUENTES ROBAYO**, por pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Se ordena **LEVANTAR** la medida cautelar de embargo del vehículo de PLACA TJO-431, de Propiedad de la demandada: **LAURA STELLA FUENTES ROBAYO C.C. 60.349.399**, comunicada a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cúcuta, mediante oficio No. 2131/18 de fecha 29 de noviembre de 2018.

**LEVANTAR** la medida cautelar de embargo del vehículo de PLACA TJN-885, de Propiedad de la demandada: **LAURA STELLA FUENTES ROBAYO C.C. 60.349.399**, comunicada a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cúcuta, mediante oficio No. 623/19 de fecha 28 de marzo de 2019.

**LEVANTAR** la medida de embargo decretada sobre el remanente o los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad de **LAURA STELLA FUENTES ROBAYO C.C. 60.349.399**, dentro del proceso 54001405300720170118700 adelantado por **CIRO ALFONSO VERGEL GAMBOA** en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Cúcuta, comuníquese a fin de dejar sin efecto el oficio No. 1539/19 de fecha 21 de agosto de 2019.

**Librense los oficios y comuníquense a través de mensajes de datos. (ART. 111 C.G.P.)**

**TERCERO: ORDENAR** que una vez ejecutoriado el presente auto y cumplido lo en él ordenado, se **ARCHIVE** el expediente, dejándose las anotaciones respectivas.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CÚCUTA- NDRTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por  
anotación en estados Fijado el día de  
hoy 22 de enero de 2021, a las 8:00 A.M.

SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-0087-00

Demandante: MYRIAM SOCORRO BLANCO ROMERO

Demandado: DOUGLAS GIOVANNI BAUTISTA PEREZ Y OTRO

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**

La Jueza,

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación  
en estados Fijado en un lugar visible de la  
secretaría del Juzgado hoy 22 de enero de  
2021, a las 8:00 A.M.

  
El Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00230-00

Demandante: ANDREA PAOLA OSORIO GUERRERO

Demandado: WILLIAM DUARTE GARCÍA

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

C+FS

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación  
en estados Fijado en un lugar visible de la  
secretaría del Juzgado hoy 22 de enero de  
2021, a las 8:00 A.M.

  
El Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021).  
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2019-00451-00

**DEMANDANTE:** FINANCIERA COMULTRASAN NIT. 804.009.752-8

**DEMANDADA:** MONICA BEATRIZ MORENO GONZALEZ C.C. 37.271.246

Teniendo en cuenta el memorial obrante a folio que antecede, a través del cual el apoderado judicial de la demandante solicita se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación y conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA**,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Decretar la terminación del presente proceso EJECUTIVO instaurado por **FINANCIERA COMULTRASAN** contra **MONICA BEATRIZ MORENO GONZALEZ**, por pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Levantar la medida cautelar de embargo y retención de los dineros depositados a nombre de **MONICA BEATRIZ MORENO GONZALEZ C.C. 37.271.246**, en las diferentes entidades financieras, por lo anterior se ordena oficiar a estas, a fin de dejar sin efecto el oficio No. 1264/19 del 15 de julio de 2019.

**Librense los oficios y comuníquense a través de mensajes de datos. (ART. 111 C.G.P.)**

**TERCERO:** ORDENAR que una vez ejecutoriado el presente auto y cumplido lo en él ordenado, se ARCHIVE el expediente, dejándose las anotaciones respectivas.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por  
anotación en estados Fijado el día de  
hoy 22 de enero de 2021, a las 8:00 A.M.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00497-00

Demandante: MARIO PAEZ SUESCUN

Demandado: LUCIA VILLAMIZAR QUINTERO Y OTRO

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**

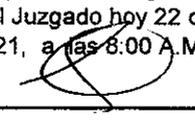
La Jueza,

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación  
en estados Fijado en un lugar visible de la  
secretaría del Juzgado hoy 22 de enero de  
2021, a las 8:00 A.M.

  
El Secretario